



Fecha: 12/01/2018  
Fuente: DIARIO FINANCIERO (SANTIAGO-CHILE)  
Pag: 12  
Art: 6  
Título: IDENTIDAD DE GÉNERO

Tamaño: 5,0x16,3  
Cm2: 81,4

Tiraje: 30.000  
Lectoría: 42.230  
Favorabilidad:  No Definida

## Identidad de género

Señor Director:

Respecto al proyecto de ley de identidad de género, el ejecutivo ingresó indicaciones al texto despachado por el Senado con la inclusión de los

niños, niñas y adolescentes (NNA) a este reconocimiento. Importa señalar que se deben adoptar medidas especiales de protección y cuidado de sus derechos. Así, conforme a la Convención sobre Derechos del Niño, debe tomarse en consideración el interés superior de éste en toda decisión; el derecho a que se respete, proteja y preserve su identidad; el derecho a expresar su opinión libremente y a que tales opiniones sean debidamente tomadas en cuenta en función de su edad y madurez; y el respeto que el Estado debe otorgar a quienes ejercen responsabilidad parental para que los NNA, en consonancia con la evolución de sus facultades, puedan ejercer sus derechos.

Por último, es indispensable que las decisiones adoptadas por los NNA puedan ser modificadas las veces que sean necesarias, entendiendo que es un individuo en desarrollo, de manera tal que en virtud de su autonomía progresiva puedan revertir sus decisiones.

ALICIA CASTILLO  
DECANA FACULTAD DE DERECHO [UDLA](#)